



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00184

En razón a que, se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G del P., y por ser procedente, se **ADMITE** la anterior **REFORMA** la demanda.

En consecuencia, el mandamiento de pago adiado 19 de abril de 2021, quedará de la siguiente manera:

Como quiera que los documentos allegados de forma virtual como base de la ejecución aparentemente cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el artículo 468 *ibidem*, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JUAN DAVID BENAVIDES**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el título base de la presente ejecución:

Respecto del pagaré No. 1012316

1.- Por la suma de \$273'046.604,57 m/cte., correspondiente al capital incorporado en el documento base de ejecución.

2. Por la suma de \$12'035.807,00 m/cte., correspondiente a los intereses de plazo y representados en el instrumento citado.

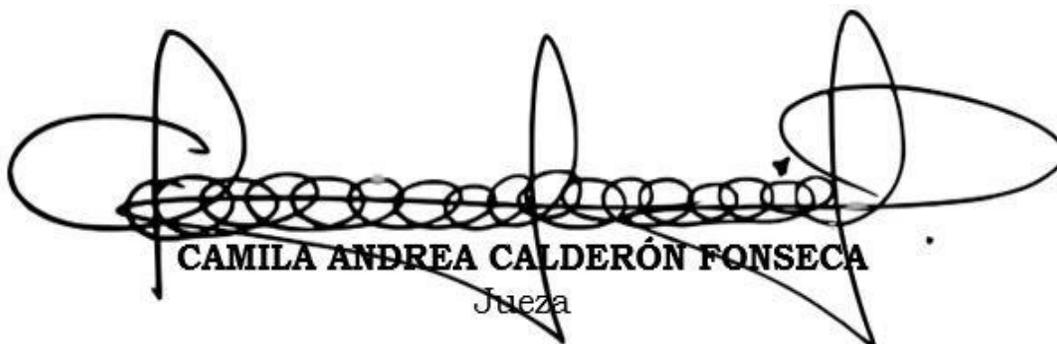
3.- Por los intereses moratorios respecto de la obligación del capital, liquidados desde el 17 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

tasa máxima legal permitida y que certifique la autoridad correspondiente, período a período y de manera fluctuante.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **74** del **19 de julio de 2021**.

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria